



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0232 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 AGO 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El expediente N° 12706-2017 de fecha 17.08.2017 presentado por el Sr. **EDGAR JESÚS HINOJOSA ALARCÓN**, el Memorando N° 1053-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, la Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2017-GM/MVES de fecha 12.06.2017, el Informe N° 472-2017-PNC SCDU-SGRCC-GSCGA/MVES de la Abogada encargada de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe N° 478-2017-SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señala que *"Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio"*, esto en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° del Reglamento de la mencionada Ley aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que establece que *"La solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley"*;

Que, el Sr. **EDGAR JESÚS HINOJOSA ALARCÓN** y la Sra. **JUANA LILIAN FERNÁNDEZ HERRERA**, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, el 23 de Marzo del 1996;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2017-GM/MVES de fecha 12.06.2017 se declara la Separación Convencional del Sr. **EDGAR JESÚS HINOJOSA ALARCÓN** y la Sra. **JUANA LILIAN FERNÁNDEZ HERRERA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, y fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, establece que *"Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial"*;

Que, mediante Informe N° 478-2017-SGRCC-GSCGA/MVES, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, informa que mediante expediente N° 12706-2017 de fecha 17.08.2017, el Sr. **EDGAR JESÚS HINOJOSA ALARCÓN** solicita divorcio ulterior, por lo que, considerando la Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2017-GM/MVES de fecha 12.06.2017, se confirma que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo mencionado en el considerando precedente desde la declaración de separación convencional de los administrados, por tanto, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 67.3 del Artículo 67° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** disuelto el vínculo matrimonial entre Sr. **EDGAR JESÚS HINOJOSA ALARCÓN** y la Sra. **JUANA LILIAN FERNÁNDEZ HERRERA**, celebrado en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, el 23 de Marzo del 1996.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio la notificación de la presente resolución a las partes, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
**CECILIA PILAR GLORIA ARIAS**  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
**GUIDO INIGO PERALTA**  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

